



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 63
lunes, 3 de abril de 2023

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General (Badajoz)

- [01584] Determinación de los precios públicos correspondientes a las ediciones digital e impresa del libro "La ley de armas. La guerra en el marco de la Extremadura del Período Trastámara (1369-1504)", de Carlos J. Casillas Hernández

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Aceuchal

- [01604] Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario de carrera, Técnico de Gestión de Administración General por turno libre

Ayuntamiento de Ahillones

- [01598] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de Almendralejo

- [01613] Aprobación definitiva de expediente de créditos extraordinarios número 2023-01
[01615] Aprobación inicial de expediente de créditos extraordinarios número 2023-03
[01617] Aprobación inicial de expediente de suplemento de crédito número 2023-02
[01614] Aprobación inicial de la modificación del anexo de subvenciones nominativas

Ayuntamiento de Azuaga

- [01612] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de Badajoz

- [01576] Aprobación del Consorcio Casco Antiguo de Badajoz
[01618] Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha de examen de la convocatoria de dos plazas de Monitor Deportivo de la FMD, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

Ayuntamiento de Campanario

- [01581] Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Campanario por el que se aprueba inicialmente el anteproyecto de ampliación de cementerio municipal

Ayuntamiento de Feria

- [01579] Reglamento de régimen interno del Proyecto Colaborativo Rural "cómete Feria y La Lapa"

Ayuntamiento de Fuente del Arco

- [01607] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 8/2023 de créditos extraordinarios
[01606] Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del Colaborativo Rural de Construcción III Villas 2
[01610] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

- [01593] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de Policía y Buen Gobierno

Ayuntamiento de La Garrovilla

- [01577] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de Magacela

- [01582] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de Malcocinado

- [01586] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de Palazuelo

- [01585] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

- [01596] Aprobación inicial del expediente número 11/2023 de créditos extraordinarios
[01597] Aprobación inicial del expediente número 12/2023 de créditos extraordinarios
[01599] Aprobación inicial del expediente número 13/2023 de créditos extraordinarios
[01601] Aprobación inicial del expediente número 14/2023 de créditos extraordinarios
[01602] Aprobación inicial del expediente número 15/2023 de créditos extraordinarios
[01594] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural

Ayuntamiento de Ruedas

[01600] Aprobación del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Rucas

Ayuntamiento de Sancti-Spiritus

[01609] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

[01611] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto

Ayuntamiento de Torremayor

[01588] Aprobación inicial de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales

[01590] Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito

[01591] Aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de la residencia de mayores y centro de día municipal "Alguijuela"

[01592] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de Torremejía

[01578] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "Hostelería Los Lastra"

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

[01608] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz suplente

Ayuntamiento de Zafra

[01583] Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso para cubrir una plaza de Técnico de Relaciones Laborales

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Aguas Pantano de Alange

[01595] Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2023

Mancomunidad Integral de Municipios Centro (Calamonte)

[01587] Bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, por el sistema de oposición mediante contrato de interinidad, para el funcionamiento de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible

ANUNCIOS EN GENERAL

COMUNIDADES

Comunidad de Regantes de Entrerríos

[01439] Convocatoria de Junta General Ordinaria

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 1584/2023

Determinación de los precios públicos correspondientes a las ediciones digital e impresa del libro "La ley de armas. La guerra en el marco de la Extremadura del Período Trastámara (1369-1504)", de Carlos J. Casillas Hernández

Determinación de los precios públicos correspondientes a las ediciones digital e impresa del libro «La ley de las armas. La guerra en el marco de la Extremadura del Período Trastámara (1369-1504)», de Carlos J. Casillas Hernández

Para general conocimiento se hace público que, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023, en virtud de competencia delegada por el Pleno de la Institución en sesión Plenaria celebrada el día 31 de julio de 2019 (BOP 2 de agosto de 2019), y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza número 10, reguladora del precio público por la venta de libros (BOP 26 de marzo de 2018), acordó -por unanimidad- aprobar los precios públicos correspondientes a las ediciones en formato digital e impreso del libro «La ley de las armas. La guerra en el marco de la Extremadura del Período Trastámara (1369-1504)», de Carlos J. Casillas Hernández, en las cantidades que a continuación se indica:

VERSIÓN DIGITAL	
Precio aprobado (base imponible)	6,73 euros
IVA 4% s/6,73	0,27 euros
Precio de venta al público	7,00 euros

VERSIÓN IMPRESA	
Precio aprobado (base imponible)	17,30 euros
IVA 4% s/17,30	0,70 euros
Precio de venta al público	18,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Aceuchal
Aceuchal (Badajoz)
Anuncio 1604/2023

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario de carrera, Técnico de Gestión de Administración General por turno libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR TURNO LIBRE

Expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos/excluidos en el proceso para cubrir una plaza de funcionario de carrera, Técnico de Gestión de administración general por turno libre, se han presentado por los siguientes aspirantes:

- D.^a Miriam Laso Mangas.
- D.^a Celia Lisea Candelario.
- D.^a Laura Pinilla Albarca.
- D.^a Eva M.^a Sánchez Rastrollo.
- D. Alejandro Viloria Losada.

RESUELVO

Primero. Desestimar la alegación presentada por doña Eva M.^a Sánchez Rastrollo al haber presentado la instancia fuera de plazo.

Segundo. Estimar las siguientes alegaciones, al haber presentado la documentación necesaria para subsanar las instancias y acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria:

- D.^a Miriam Laso Mangas.
- D.^a Celia Lisea Candelario.
- D.^a Laura Pinilla Albarca.
- D. Alejandro Viloria Losada.

En consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

Tercero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS:

- 1.- Baquero Noriego, María Jesús.
- 2.- Burguillos Ramos, María Josefa.
- 3.- Caldera Antúnez, Diego.
- 4.- Calderón Bautista, Valentín.
- 5.- Campos Delgado, Juan.
- 6.- Carcaboso Becerra, Alonso.
- 7.- Carnerero Higuero, Carlos Jesús.
- 8.- Carrasco Romero, María Josefa.
- 9.- Castañeda González, Carlos.
- 10.- Corbacho Bermejo, Gabriel.
- 11.- Cortés Pérez, María Mercedes.
- 12.- Cortijo Orellana, Roberto Manuel.
- 13.- Cumbreño Redondo, Estefanía.
- 14.- Díaz Valero, Noelia.
- 15.- Domínguez Campos, María Isabel.
- 16.- Flores Gordillo, Rafael.
- 17.- Flores Rodríguez, Joaquín.
- 18.- Franco Nestares, M.^a Nieves.
- 19.- García Rebollo, Francisco Javier.
- 20.- Garrido Naranjo, María Inés.

- 21.- Gómez Lorigo, Marta.
- 22.- Gómez Sánchez, Ana.
- 23.- González Cuéllar, Sara.
- 24.- Guerrero Pavón, Guillermo.
- 25.- Hernández Cardizales, Catalina.
- 26.- Horrillo Castro, María Dolores.
- 27.- Izquierdo Tena, Mercedes.
- 28.- Laso Mangas, Miriam.
- 29.- Lisea Candelario, Celia.
- 30.- Llanos Salguero, Isabel María.
- 31.- Mansilla Cuevas, María Isabel.
- 32.- Marín Amador, Francisco José.
- 33.- Martín de Rodrigo López, Elsa María.
- 34.- Martín Sierra, Julián.
- 35.- Matamoros Carvajal, Estrella.
- 36.- Moreno Ruiz, Francisco Javier.
- 37.- Nacarino Parra, María de la Paz.
- 38.- Pacheco Jiménez, Jorge Manuel.
- 39.- Pinilla Albarca, Laura.
- 40.- Prieto Gabino, Silvia.
- 41.- Revilla Sánchez, María Inmaculada.
- 42.- Robles Expósito, Lucía.
- 43.- Robles Gil, María Ángeles.
- 44.- Rodríguez Canseco, María del Carmen.
- 45.- Rodríguez de la Cruz, Alba.
- 46.- Rodríguez Elías, José Manuel.
- 47.- Rodríguez Matamoros, Beatriz.
- 48.- Rosa Prieto, Soledad.
- 49.- Sánchez Calderón, Ana.
- 50.- Suárez Moreno, Miguel.
- 51.- Triviño Belinchón, Laura.
- 52.- Viloría Losada, Alejandro.

EXCLUIDOS:

- 1.- Blanco Morales, Ángel.

- 2.- Diosdado Molano, Miriam.
- 3.- Mitogo Nzene, Aquilina.
- 4.- Sánchez Rastrollo, Eva M.^a.
- 5.- Soult González, María.

Cuarto. La realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 13 de abril de 2023, a las 11:30 horas, en las instalaciones del IES "Tierra de Barros", debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Quinto. El Tribunal de Selección queda constituido como sigue:

Presidente/a: Funcionario de la Diputación Provincial de Badajoz:

Titular: Doña María Caleyá Serrano.
Suplente: Don Fernando Díaz Risco.

Secretario/a: Funcionario del Ayuntamiento de Aceuchal.

Titular: Don José Fco. Cuenca Muñoz.
Suplente: Don Manuel David Rivera García.

Vocal: Funcionario de la Diputación Provincial de Badajoz:

Titular: Don José Ramón Suárez Arias.
Suplente: Doña M.^a Teresa Álvarez Burguillos.

Vocal: Funcionario de la Junta de Extremadura:

Titular: Don Juan Diego Mora Rivero.
Suplente: Don Diego Blanco Álvarez.

Vocal: Secretario-Interventor de Ayuntamiento:

Titular: Don José Fco. Parra Cortés (Ayto. La Morera).
Suplente: Doña Manuela Rodríguez Fernández (Ayto. Pueblonuevo del Guadiana).

Asimismo asistirá como personal colaborador don Fco. Javier Campos González, funcionario de este Ayuntamiento.

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aceuchal.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Aceuchal, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Joaquín Rodríguez González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Ahillones

Ahillones (Badajoz)

Anuncio 1598/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ahillones, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Rosendo Durán Barragán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Almendralejo

Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 1613/2023

Aprobación definitiva de expediente de créditos extraordinarios número 2023-01

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, por el que se aprobaba inicialmente el expediente número 2023-01 de concesiones de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad, se considera definitivamente aprobado el citado expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Como consecuencia de dicho acuerdo de modificación, el presupuesto de esta entidad del ejercicio 2023, queda configurado, a nivel de capítulos, de la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo		Previsión definitiva
1	Impuestos directos	10.390.826,00 €
2	Impuestos indirectos	2.800.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.239.750,00 €
4	Transferencia corrientes	12.669.599,40 €
5	Ingresos patrimoniales	188.098,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	6.625.366,92 €
8	Activos financieros	7.074.289,47 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total:		43.987.929,79 €

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo		Previsión definitiva
1	Gastos de personal	13.617.830,80 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.305.677,23 €
3	Gastos financieros	260.000,00 €
4	Transferencias corrientes	2.692.188,21 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
6	Inversiones reales	12.876.788,29 €
7	Transferencias de capital	799.750,00 €
8	Activos financieros	90.000,00 €
9	Pasivos financieros	3.192.442,40 €
Total:		43.834.676,93 €

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el 177.2, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, haciéndose saber a los interesados que, contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido por el artículo 171 del mismo texto legal, en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 1615/2023

Aprobación inicial de expediente de créditos extraordinarios número 2023-03

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 2023-03 de concesiones de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Almendralejo durante un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante el cual los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el artículo 38.2 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 1617/2023

Aprobación inicial de expediente de suplemento de crédito número 2023-02

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 2023-02 de suplementos de créditos dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Almendralejo durante un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante el cual los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el artículo 38.2 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 1614/2023

Aprobación inicial de la modificación del anexo de subvenciones nominativas

MODIFICACIÓN ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO GENERAL 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- b) Lugar de exposición: Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Almendralejo así como el enlace del portal de transparencia de esta entidad.
- c) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.
- d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo provisional quedará elevado a definitivo de no formularse alegaciones contra el mismo.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Azuaga
Azuaga (Badajoz)**

Anuncio 1612/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, la plantilla de personal funcionario y laboral de esta entidad, la relación de puestos de trabajo, y demás documentación complementaria del Ayuntamiento de Azuaga y entidades dependientes para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento, <http://www.azuaga.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz**

Anuncio 1576/2023

Aprobación del Consorcio Casco Antiguo de Badajoz

APROBACIÓN CONSORCIO CASCO ANTIGUO DE BADAJOZ

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación del Consorcio Casco Antiguo de Badajoz (estatutos, convenio de colaboración, memoria justificativa y memoria económica) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (plaza de España, número 1) por el plazo no inferior a 20 días ni superior a 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados examinen el expediente y presenten, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo hasta entonces provisional.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 1618/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha de examen de la convocatoria de dos plazas de Monitor Deportivo de la FMD, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Monitor Deportivo de la FMD, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 233, de 9 de diciembre de 2022, y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas:

Apellidos	Nombre	DNI
Magro Murillo	Miguel Ángel	**533P
Meléndez Delgado	Pablo Francisco	**227S
Menacho Gómez	David	**497W
Pérez Vega	Carlos	**809W
Redondo Leal	Andrés	**244N

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas:

Presidente: Don Pedro Martínez Gamero.
 Suplente: Doña Rocío Muela Gallardo.

Vocal: Don José María Leitón González.
 Suplente: Doña Cristina Sánchez Hernández.

Vocal: Don Jesús María Fernández Gutiérrez.
 Suplente: Doña Inmaculada Enrique Monge.

Vocal: Don Julio José Felipe Generelo.
 Suplente: Don José Alberto Cacho Macías.

Vocal: Don Santiago Rodríguez Calderón.
 Suplente: Don Juan Ramón Muñoz Cruz.

Secretario: Don José Luis Maqueda Gil.
 Suplente: Don César Rodríguez Antillano.

Tercero.- El ejercicio de las pruebas selectivas tendrá lugar el día 5 de mayo de 2023, estando previsto el comienzo del llamamiento único de las personas aspirantes a las 12:00 horas en el Salón de Actos de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, sita en la plaza de la Soledad, n.º 7, de Badajoz.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de DNI, lápiz, bolígrafo negro o azul, y goma de borrar.

El DNI deberá permanecer visible en todo momento sobre la mesa durante la realización de la prueba.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)
Anuncio 1581/2023

Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Campanario por el que se aprueba inicialmente el anteproyecto de ampliación de cementerio municipal

ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Campanario por el que se aprueba inicialmente el Anteproyecto de ampliación de cementerio municipal para el que resulta necesaria la expropiación de los siguientes bienes:

- Identificación de los propietarios: Doña Juana Soto García.
 - Descripción de la finca: Finca registral 11.320, inscrita en el tomo 903, libro 187 de Campanario, folio 161, inscripción 14 de enero de 1993 (IDUFIR 06014000409453).
 - Situación jurídica: Suelo no urbanizable libre clave 1.
 - Tipo de afección: Libre de cargas.
 - Superficie registral de la finca afectada: 1 hectárea 11 áreas y 2 centiáreas (11.102,00 m²).
 - Superficie expropiada: 5.710,26 m²

Aprobado inicialmente el Anteproyecto de ampliación de cementerio municipal y una vez recibido el preceptivo informe sanitario del coordinador de la zona de Campanario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura, y conforme a lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación, se convoca por plazo de quince días hábiles, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. No obstante lo anterior, téngase en cuenta que, según lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley de 16 de

diciembre de 1954, de expropiación, en lo relativo a la expropiación necesaria para la realización de las obras, únicamente se admitirán aquellas alegaciones que se formulen a efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes o derechos a expropiar.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://campanario.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Elías López Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Feria
Feria (Badajoz)
Anuncio 1579/2023

Reglamento de régimen interno del Proyecto Colaborativo Rural "Cómete Feria y La Lapa"

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL "CÓMETE FERIA Y LA LAPA"

Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

Título I.- Preámbulo

Hay una población importante de la ciudadanía extremeña, con necesidades en distintos ámbitos de inclusión social, principalmente en materia de inserción sociolaboral que habitan en zonas rurales de la región, que se localizan principalmente en las localidades de menos de 5.000 habitantes.

Esta necesidad es la que impone el reto de mejorar la situación de pobreza y exclusión social en la que se encuentran estas zonas, a través de acciones integradas que mejoren las condiciones de inserción en los ámbitos social y laboral, a través de la participación en itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral que incluyen un proceso formativo que alterna la formación y experiencia profesional adaptada y la adquisición de competencias básicas y genéricas, fomentando con ello la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, en zonas y colectivos donde es más necesario este tipo de intervenciones por sus dificultades territoriales y sociales.

- El Programa Colaborativo Rural se implementará a través de dos actuaciones:

a) Desarrollo de proyectos del Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes.

b) Experiencia profesional en las empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la contratación de personas participantes cualificadas en los Proyectos del Programa Colaborativo Rural.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 84/2021, de 7 de julio, que aprueba las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural, podrán participar como alumnado-trabajador las personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social, mayores de 18 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- A los efectos del presente programa se entiende por persona en situación o en riesgo de exclusión social aquella que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que sea desempleada de larga duración: persona que ha permanecido inscrita como desempleada en los centros de empleo del SEXPE durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo).
 - Y que no sea beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo) y en la fecha de la contratación.
- La obligación de tener 18 años se debe cumplir en la fecha de contratación por la entidad promotora.
- En ausencia de personas desempleadas de larga duración, podrán participar personas jóvenes desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fechas de cumplimientos de requisitos, es decir, finalización del plazo de captación de participantes y fecha de la contratación. Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo), como a fecha de la contratación, los siguientes requisitos:
 1. Tener la titulación y los requisitos específicos establecidos en el perfil de acceso del programa formativo del proyecto aprobado.
 2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
 3. Estar desarrollando o haber desarrollado en los últimos doce meses un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener suscrito un acuerdo personal de empleo con tutor/a asignado/a.
 - Que, en el diseño o posterior actualización del itinerario individual y personalizado de empleo, se haya contemplado como medida a desarrollar la mejora de su cualificación profesional a través de un programa público de empleo-formación.
 4. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación de formación en alternancia con el empleo.
 5. Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor. Será una cuestión a verificar por parte de las entidades promotoras.

Desde el inicio de esta etapa, las personas participantes estarán contratadas por la entidad promotora, en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje, por lo que deberán reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden el artículo 11.2 y la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Durante esta etapa las personas participantes percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable o en el convenio laboral de referencia de la entidad promotora.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador no podrá exceder de la fecha del final de la primera etapa del Proyecto.

Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

El número de participantes en cada especialidad formativa será de quince y el número máximo de participantes por proyecto podrá establecerse en cada convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En la segunda etapa de los proyectos la coordinación técnica se efectuará entre los equipos de intervención del Programa Crisol y los recursos de las redes técnicas territoriales de políticas activas de empleo y desarrollo local del SEXPE.

Las Direcciones Generales competentes en la gestión de los programas públicos de empleo-formación y de servicios sociales de la Junta de Extremadura elaborarán una Guía conjunta para el desarrollo de estas tareas y para la comunicación de las incidencias y resultados a las mismas.

Acreditación de la formación: Se emitirá por el Servicio Extremeño Público de Empleo un diploma a las personas que finalicen la acción formativa con evaluación positiva, haciendo constar, al menos, la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición. Las competencias adquiridas a través de esta formación podrán ser reconocidas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la Formación Profesional.

Dado que el alumnado trabajador recibe formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

El Reglamento de régimen interno será de aplicación a todo el personal trabajador del Proyecto Colaborativo Rural "cómete FERIA y La Lapa" sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el programa, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

Su efectividad se hará extensiva a todo el periodo del contrato.

La finalidad del presente Reglamento de régimen interno es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del proyecto para su conocimiento y aplicación.

La competencia del cumplimiento de este Reglamento corresponde a la entidad promotora a través del equipo Directivo y Técnico del Proyecto, personal de apoyo y alumnado trabajador.

- Equipo del proyecto:
 - 1 Coordinadora/Técnica-Tutora.
 - 1 Docente.

Título 2.- Derechos y deberes

Artículo 1: Derechos

- Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.
- Al respeto a su intimidad y a la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- A la integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo.
- A la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes laborales y formativos.
- A utilizar con corrección debida las instalaciones, mobiliario, medios y medios del Proyecto.
- A participar en la organización del Proyecto Colaborativo Rural "cómete FERIA y La Lapa" a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma colectiva a través del delegado/a o individualmente.
- A recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.
- A recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.
- A ser asesorados/as en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para la inserción laboral acorde con las necesidades específicas de cada persona.

- A no ser discriminados/as por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas políticas, discriminación física... según lo establecido en la Ley.

- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 2: Deberes

- Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas integran el Proyecto Colaborativo Rural "cómete Feria y La Lapa".

- Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.

- Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el proyecto pone a su disposición.

- Cumplir las órdenes e instrucciones de los monitores y monitoras y de la dirección en el ejercicio normal de sus funciones.

- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los integrantes el Proyecto.

- Cumplir con las normas que rijan el funcionamiento del Proyecto Colaborativo Rural "cómete Feria y La Lapa" y cuantas otras se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

- Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan Formativo y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en el mismo.

- Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el profesorado.

- Respetar las instalaciones, maquinaria, herramientas y medios puestos a su disposición por parte del Proyecto Colaborativo Rural "cómete Feria y La Lapa".

- No consumir drogas ni bebidas alcohólicas ni antes ni durante su jornada en el programa.

- No se podrá salir de los Centros de trabajo durante la jornada formativa o laboral del Proyecto Colaborativo Rural "cómete Feria y La Lapa" sin autorización previa.

- No habrá libre circulación por el edificio, solo por las zonas habilitadas para el desempeño de nuestro trabajo.

- Informar al monitor o monitora, o al equipo de dirección, en horario de 8:00-9:00 horas de la no asistencia al trabajo, cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad de incorporación al centro, o en los 20 primeros minutos en los que se produzca alguna circunstancia que impida o dificulte la incorporación al puesto de trabajo, en caso contrario se considerará abandono del puesto y la consideración de falta aplicándose la sanción correspondiente.

- Facilitar el justificante de ausencia de trabajo como máximo al día siguiente de producirse.

- Comunicar a la dirección o monitor o monitora cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del proyecto, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

- Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del proyecto.

Título 3.- Derechos y deberes derivados del contrato

Artículo 3: Vacaciones anuales

La Dirección del Proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra/servicio encomendadas en el Proyecto establecerá el periodo de disfrute de las mismas fijándose prioritariamente en

época estival y atendiendo a las necesidades laborales del mismo. Dicho periodo será el fruto de las propuestas del equipo formativo y la valoración final de la dirección de acuerdo a la ejecución del proyecto, el cuál una vez establecido será comunicado a la entidad promotora, equipo y alumnado.

La etapa de vacaciones correspondientes al periodo trabajado será de 10 días, no sustituibles por compensación económica.

Artículo 4: Permisos y licencias

Normas generales: Ante la necesidad de tener que atender un deber inexcusable en el que se requiera la presencia del alumno/a-trabajador/a, se solicitará permiso a la Dirección del Proyecto, a través del Monitor o Monitora, preferiblemente con al menos 3 días de antelación, acreditando la ausencia con el debido justificante, para considerar la falta como justificada.

Para justificar una ausencia de un alumno o alumna, durante la jornada laboral o formativa del Proyecto Crisol Colaborativo Rural "cómete Feria y La Lapa" se facilitará a la persona interesada un parte de salida del centro que tendrá que traer firmado y sellado por la entidad a la que acude, en el que se indique la duración de la ausencia.

En los casos que tengan citas cerradas con fecha y/u hora aportar mensaje de texto y/o carta de citación.

- El Equipo Directivo, Docentes y alumnado, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa y posterior, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia al efecto, el plazo será de cuatro días. Se consideran parientes en primer grado a los padres e hijos y, de segundo, a los abuelos, nietos y hermanos.

3. Un día por traslado del domicilio habitual y dos días a otra localidad.

4. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

- Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

- La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta. No obstante, cuando se trate de justificante médico y la dolencia la Impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo, de no ser así se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

- El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.

- La realización de exámenes (permiso de circulación, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.

- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.

- Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

- No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

5. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

6. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiéndose ser trasladados a días hábiles.

Título 4.- Reglas de funcionamiento

Artículo 5: El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido, salvo el equipo docente y técnico por necesidad del servicio.

Artículo 6: El Proyecto no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en las dependencias de los centros de trabajo, contra recibo del mismo.

- En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección del proyecto y/o al Monitor o Monitora. Cualquier objeto que se encuentre habrá de ser entregado inmediatamente a la Dirección del Proyecto.

Artículo 7: Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por las personas responsables en cada centro de trabajo.

Artículo 8: Los horarios serán los establecidos por la Dirección, debiendo ser cumplidos por todos los integrantes del Proyecto.

Artículo 9: Se realizará limpieza general y permanente de los centros de trabajo existentes y de sus dependencias, especialmente de las de uso más intenso.

Artículo 10: Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

Artículo 11: El expediente individual de cada alumnado/a-trabajador/a contendrá, como mínimo, los siguientes datos: Ficha de datos básicos, expediente laboral (copia de documentos básicos: Tarjeta de la Seguridad Social, contrato, demanda de empleo, número de cuenta bancaria, fotografía) y expediente formativo (copia de titulación académica, control de seguimiento de asistencia, registro de pruebas teóricas y prácticas, control de régimen disciplinario, etc.).

Título 5.- Régimen disciplinario: Faltas y sanciones Capítulo I.- Faltas

- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 13: Faltas leves

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mismo mes, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- Una falta de asistencia sin causa justificada en un mes.
- El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipos de protección individual entregados.
- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- No aportar el material necesario para el desarrollo de cada clase y usarlo inadecuadamente.
- El uso (salvo casos de máxima urgencia) de objetos electrónicos no autorizados o innecesarios como, por ejemplo: Reproductores de sonido, de imagen, teléfonos móviles, etc.
- La desidia y abandono en la higiene personal.
- Negarse o impedir la realización de la limpieza diaria de los centros de trabajo.
- Comer y beber durante el desarrollo de la jornada laboral, salvo el tiempo de descanso estimado para ello.

- No comunicar al proyecto el motivo de la falta de asistencia en el día que se produce.
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Fumar en zonas no permitidas: Aulas, pasillos y servicios.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Artículo 14: Faltas graves

- La incorrección en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.
- El abandono del centro de trabajo sin permiso y sin causa que lo justifique.
- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mismo mes.
- Dos faltas de asistencia sin causa justificada en el período de un mes.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves, más de dos dentro de un mismo mes, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.
- El incumplimiento culpable de las órdenes impartidas por Monitores, Monitoras y Directivos en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- Gran falta de consideración con los compañeros, Monitores y Dirección.
- La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas.

Entre otros: colocación de mascarilla dentro y fuera del aula, limpieza de manos y distancia de seguridad.

- La simulación de enfermedad o accidente.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los manifiestos síntomas de intoxicación, que repercutan negativamente en el mismo.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición del integrante del proyecto.
- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- El abuso de autoridad entendido como la comisión por un superior de un hecho arbitrario con infracción de un derecho del trabajador, del que se derive perjuicio notorio para el mismo.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del proyecto o del personal integrante del mismo.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Artículo 15: Faltas muy graves

- Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el período de un mes.
- Tres faltas de asistencia sin causa justificada en el período de un mes.
- Nueve faltas de asistencia sin causa justificada en el período de un semestre.
- La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- El consumo habitual de alcohol o drogas que repercuta gravemente en el trabajo.

- El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración en la persona de un compañero, monitor o directivo.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres en el período de un año, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- No tramitar en tiempo los partes correspondientes a las bajas o altas en Seguridad Social.

Capítulo 2.- Sanciones

- Las sanciones que procederá imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

Artículo 16: Leves

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito de la Dirección que se unirá a su expediente.
- Suspensión de sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

Artículo 17: Graves

- Apercibimiento por escrito.
- Expulsión de uno a dos días en el periodo de un mes, con pérdida de sueldo mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

Artículo 18: Muy graves

- Exclusión definitiva del Proyecto.
- Despido disciplinario.

Capítulo 3.- Prescripción de las faltas

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que el equipo Directivo y Técnico del Proyecto tuvo conocimiento de las mismas y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar del que pueda instruirse, incluida la audiencia propia al interesado, siempre que la duración en su conjunto no supere el plazo de tres meses, sin mediar culpa del trabajador/a expedientado.

Capítulo 4.- Procedimiento

Corresponde al representante legal de la entidad promotora del Proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de régimen interno.

La competencia para imponer sanciones por faltas leves o iniciar el proceso sancionador en el caso de las faltas graves se encuentra atribuida a la Dirección del Proyecto Colaborativo Rural "cómete Feria y La Lapa" o persona en quien esta delegue; mientras que por su parte, la competencia para imponer las sanciones graves

y muy graves se encuentra atribuida a la entidad promotora del Proyecto.

En cuanto al procedimiento sancionador hay que tener en cuenta el siguiente proceso:

Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Dirección y/o equipo Directivo llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre el carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad y la remisión del informe o denuncia de los hechos a la entidad promotora.

- Cuando la falta se califique como: Falta leve.

La Dirección, o persona en quien delegue, impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado, si así es estimable y por medio de la comunicación escrita motivada, no siendo preceptiva la instrucción de expediente sancionador.

- Cuando la falta se califique como: Falta grave.

La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la Dirección, a propuesta escrita del equipo Técnico o por propia iniciativa.

La sanción requerirá comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de tres días para que alegue en su defensa lo que estime oportuno.

Seguidamente, la dirección si así lo estima pertinente, dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad Promotora, que corroborará la resolución definitiva con notificación al interesado.

- Cuando la falta se califique como: Falta muy grave.

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.

La baja definitiva o exclusión del alumno/a trabajador/a, propuesta por la Dirección del proyecto, requerirá la tramitación de un expediente disciplinario según la normativa concordante del programa de y será impuesta por el representante legal de la entidad promotora.

Disposición final

El presente Reglamento de régimen interno podrá ser modificado por el equipo Directivo y Técnico del Proyecto, previo conocimiento de la entidad promotora, siendo dichas modificaciones revisadas por el órgano competente.

En Feria, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cornejo Flores.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)

Anuncio 1607/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 8/2023 de créditos extraordinarios

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.fuentedelarco.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María del Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 1606/2023

Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del Colaborativo Rural de Construcción III Villas 2

Aprobado inicialmente el "Reglamento de funcionamiento del Colaborativo Rural de Construcción III Villas 2" , por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo del 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días , a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.fuentedelarco.es>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionado Reglamento.

Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María del Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 1610/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 29 de marzo de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.fuentedelarco.es>].

Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.ª Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Maestro
Fuente del Maestro (Badajoz)
Anuncio 1593/2023

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de Policía y Buen Gobierno

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de Policía y Buen Gobierno, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.fuente-del-maestre.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuente del Maestro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Barrios García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 1577/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 28 de marzo de 2023, la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento de La Garrovilla, correspondiente al ejercicio 2022, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la normativa vigente; de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^ª Belén Solís Cerro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Magacela
Magacela (Badajoz)
Anuncio 1582/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Dando conformidad a lo prevenido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto de 2022, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito ante la referida Comisión. Caso de no presentarse éstos, se entenderá la cuenta favorable y definitivamente informada, siendo sometida directamente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

En Magacela, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inés María Escobar Moreno.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Malcocinado
Malcocinado (Badajoz)**

Anuncio 1586/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento, la cuenta general del ejercicio de 2022, junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Por plazo de quince días y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Malcocinado, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio Ruiz Vizuete.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Palazuelo
Palazuelo (Badajoz)**

Anuncio 1585/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3

Por esta Alcaldía, con esta misma fecha, ha sido aprobado inicialmente el expediente número 3 de modificación de créditos, por incorporación de nuevos ingresos, que afecta al vigente presupuesto general para el ejercicio económico de 2023.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE número 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta entidad, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

En Palazuelo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Benavides Méndez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo
Peraleda del Zaucejo (Badajoz)
Anuncio 1596/2023

Aprobación inicial del expediente número 11/2023 de créditos extraordinarios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 11/2023, de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo
Peraleda del Zaucejo (Badajoz)
Anuncio 1597/2023

Aprobación inicial del expediente número 12/2023 de créditos extraordinarios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 12/2023, de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la intervención de fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía - Presidencia, Antonio González Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo
Peraleda del Zaucejo (Badajoz)
Anuncio 1599/2023

Aprobación inicial del expediente número 13/2023 de créditos extraordinarios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 13/2023, de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo
Peraleda del Zaucejo (Badajoz)
Anuncio 1601/2023

Aprobación inicial del expediente número 14/2023 de créditos extraordinarios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 14/2023, de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo
Peraleda del Zaucejo (Badajoz)
Anuncio 1602/2023

Aprobación inicial del expediente número 15/2023 de créditos extraordinarios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 15/2023, de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta Entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo
Peraleda del Zaucejo (Badajoz)
Anuncio 1594/2023

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural

El Pleno del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen interior del Programa Colaborativo Rural del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones ni sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Rucas****Rucas (Badajoz)****Anuncio 1600/2023***Aprobación del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Rucas***APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUECAS**

En la sesión plenaria ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Rucas el pasado 19 de diciembre de 2022, se adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL**1. Introducción.**

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Rucas procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de esta localidad, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –en adelante LRRL, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: En particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinataria del programa.

El Programa de activación para el empleo local de Rucas promueve la creación de empleo en la localidad atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Rucas están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Ruecas, en el mes de septiembre de 2022, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas sin titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que antes trabajaba en el sector Servicios en la sección económica de administración pública y en la agricultura.

En la Entidad Local Menor de Ruecas, el número de demandantes en el mes de septiembre de 2022 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 60 personas.

Con relación al mes anterior, su número aumenta en 6 demandantes (11,11%). Respecto al mismo mes del año anterior (septiembre de 2021), el desempleo decrece en -2 personas, lo que supone una bajada del -3,23%.

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos representan un 35% del total, situándose en 21 personas, donde, en una comparación mensual y anual mantienen el mismo número.

Por otra parte, el sexo femenino está representado por el 65% del total, con 39 mujeres desempleadas, 6 más que el mes anterior (18,18%) y 2 menos que el mismo mes de año anterior (-4,88%).

Por sexos	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Hombre	21	0	0,00%	0	0,00%
Mujer	39	6	18,18%	-2	-4,88%
Total	60	6	11,11%	-2	-3,23%

Por tramos de edad, la mitad de demandantes (50%) se concentra en mayores de 45 años siendo un total de 30 personas. En comparación con el mes anterior, su número ha aumentado en 3 personas (+11,11%), mientras que disminuye en 3 (-9,09%) en contraste interanual.

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 20% del total de demandantes (12 jóvenes), sin cambios durante los periodos de estudios.

Por último, 18 (30%) son los demandantes con edades comprendidas entre los 30 y 45 años, con un aumento de 3 con relación al mes anterior (20%). Respecto al mismo periodo del 2021 suma un demandante.

Por rangos de edad	Número	Var. mes ant.	% Mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
< 30 años	12	0	0,00%	0	0,00%
>=30 y < 45 años	18	3	20,00%	1	5,88%
>= 45 años	30	3	11,11%	-3	-9,09%
Total	60	6	11,11%	-2	-3,23%

En cuanto a los niveles formativos, el 48,33% de los demandantes no poseen una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, y el 38,33% sí. Respecto al mes anterior, el número de personas desempleadas asciende en todos los niveles excepto en titulación universitaria; en relación con el año anterior desciende el desempleo en todos los niveles superiores excepto el de graduados en ESO.

Por nivel estudios	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Sin ESO	29	2	7,41%	0	0,00%
Titulado ESO	23	1	4,55%	4	21,05%
Bachillerato o FP	6	3	100,00%	-4	-40,00%
Titulación universitaria	2	0	0,00%	-2	-50,00%
Total	60	6	11,11%	-2	-3,23%

Por sectores económicos en septiembre de 2022, el sector servicios aglutina al 60% del total de demandantes. En relación

con el mes anterior, este sector suma de 4 demandantes (12,50%). En variación anual, desciende en todos los sectores excepto el industrial y el de servicios.

Por sectores	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año. ant.	% año ant.
Agricultura y pesca	16	-1	-5,88%	-2	-11,11%
Industria	5	2	66,67%	2	66,67%
Construcción	0	0		-1	-100,00%
Servicios	36	4	12,50%	1	2,86%
Sector sin actividad	3	1	50,00%	-2	-40,00%
Total	60	6	11,11%	-2	-3,23%

El análisis por secciones económicas suele ofrecer una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra el mayor número de personas desempleadas. No obstante, dadas las características demográficas de nuestra localidad, los resultados de este análisis son más limitados.

En nuestra localidad se observa que las secciones económicas de Administración Pública y Agricultura supone el 26,67% cada una de ellas del total de personas en búsqueda activa de empleo, seguida por las actividades industriales, con un 8,33%.

Por sección económica	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Actividades administrativas y servicios auxiliares	2	2	0,00%	0	0,00%
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	1	1	0,00%	0	0,00%
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como	2	0	0,00%	2	0,00%
Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0	0	0,00%	0	0,00%
Actividades financieras y de seguros	0	0	0,00%	0	0,00%
Actividades inmobiliarias	0	0	0,00%	0	0,00%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1	0	0,00%	0	0,00%
Actividades sanitarias y de servicios sociales	3	0	0,00%	-2	-40,00%
Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	16	2	14,29%	-2	-11,11%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	16	-1	-5,88%	-2	-11,11%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	3	1	50,00%	0	0,00%
Construcción	0	0	0,00%	-1	-100,00%
Educación	4	-1	-20,00%	2	100,00%
Hostelería	3	0	0,00%	1	50,00%
Industria manufacturera	5	2	66,67%	3	150,00%
Industrias extractivas	0	0	0,00%	-1	-100,00%
Información y comunicaciones	0	0	0,00%	0	0,00%
Otros servicios	0	0	0,00%	-1	-100,00%
Rama no definida	3	1	50,00%	-2	-40,00%
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	0	0	0,00%	0	0,00%
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	0	0	0,00%	0	0,00%
Transporte y almacenamiento	1	-1	-50,00%	1	0,00%
Total	60	6	11,11%	-2	-3,23%

4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla el top-20 de las ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar. Se han recogido las ocupaciones elegidas por tres o más personas.

Las ocupaciones que ocupan los tres primeros lugares son las de Peones de la industria manufacturera, de Personal de Limpieza y Conserjes.

Top 20 ocupaciones más demandadas	Número	% sobre total
Peones de la industria manufacturera, en general	45	19,91%
Personal de Limpieza o Limpiadores en general	30	13,27%
Conserjes, en general	19	8,41%
Dependientes de comercio, en general	16	7,08%
Jardineros, en general	16	7,08%
Trabajadores Agrícolas excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines	12	5,31%
Asistentes Domiciliarios	10	4,42%
Peones de la Construcción de edificios	9	3,98%
Barrenderos	8	3,54%
Conductores de furgoneta, hasta 3,5 T.	5	2,21%
Empleados de Hogar	5	2,21%
Peones Agrícolas, en general	5	2,21%
Empleados Administrativos de Archivos y/o Bibliotecas	4	1,77%
Empleados Administrativos, en general	4	1,77%
Cuidadores de Guardería infantil	4	1,77%
Trabajadores en viveros, en general	4	1,77%
Mantenedores de edificios	4	1,77%
Manipuladores de Frutas y Hortalizas	4	1,77%
Pinches de cocina	4	1,77%
Cajeros de comercio	3	1,33%
Cuidadores de Niños en domicilio	3	1,33%
Albañiles	3	1,33%
Conductores de Camión, en general	3	1,33%
Ordenanzas	3	1,33%
Peones de Horticultura, Jardinería	3	1,33%

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (septiembre 2021- septiembre 2022), se observa que algunas ocupaciones no registran ningún contrato durante el periodo de estudio, de ahí que, aunque las personas usuarias demanden ocupaciones, la localidad no tiene mercado laboral disponible para satisfacer dicha demanda.

A continuación, se especifica la experiencia laboral de las personas demandantes en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

Experiencia en top 20 ocupaciones más demandadas				
Ocupaciones	Sin experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
Empleados Administrativos de Archivos y/o Bibliotecas	3	1		
Empleados Administrativos, en general	2		2	
Dependientes de Comercio, en general	8	1	1	6
Cajeros de comercio	2	1		
Asistentes domiciliarios	4	1	2	3
Cuidadores de Guardería infantil	2		1	1
Cuidadores de Niños en domicilio	3			

Experiencia en top 20 ocupaciones más demandadas				
Ocupaciones	Sin experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
Conserjes, en general	16	1	2	
Trabajadores Agrícolas excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines		2	2	8
Jardineros, en general	12	1	3	
Trabajadores en viveros, en general	3			1
Albañiles		1		2
Mantenedores de Edificios	3		1	
Manipuladores de Frutas y Hortalizas	2	1		1
Conductores de furgoneta, hasta 3,5 T.	3			2
Conductores de Camión, en general		1		2
Empleados de Hogar	3		1	1
Personal de Limpieza o Limpiadores en general	19	3	4	4
Pinches de cocina	4			
Ordenanzas	3			
Barrenderos	8			
Peones Agrícolas, en general	1	1		3
Peones de Horticultura, Jardinería	3			
Peones de la Construcción de edificios	7	1		1
Peones de la Industria Manufacturera, en general	27	6	4	8

4.2.2. Ocupaciones contratadas.

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de septiembre de 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de Don Benito, referencia para Ruedas:

- Del total de contratos acumulados el 33,32% pertenece a la ocupación de peones agrícolas, que está en la posición décimo segunda dentro del top 20 demandadas.
- No está en el top 20 la ocupación Camareros asalariados, segunda en número de contratos. Esta ocupación tiene un 13,71% del total de contrataciones del último año.

Top 20 ocupaciones (4 DIG.) más contratadas ult. año	Contratos	% sobre total
Peones Agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	4.872	33,32%
Camareros asalariados	2.005	13,71%
Artistas Creativos e Interpretativos no clasificados bajo otros epígrafes	889	6,08%
Vendedores en tiendas y almacenes	776	5,31%
Compositores, Músicos y Cantantes	729	4,98%
Peones Agropecuarios	628	4,29%
Peones de las Industrias Manufactureras	572	3,91%
Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	519	3,55%
Trabajadores de los Cuidados Personales a domicilio	497	3,40%
Personal de Limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares	479	3,28%
Peones Agrícolas en huertas, invernaderos, viveros y jardines	429	2,93%
Albañiles	309	2,11%
Trabajadores Conserveros de frutas y hortalizas y trabajadores de la elaboración de bebidas no alcohólicas	303	2,07%
Otras ocupaciones elementales	286	1,96%
Conductores asalariados de camiones	278	1,90%
Trabajadores Cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines	236	1,61%

Top 20 ocupaciones (4 DIG.) más contratadas ult. año	Contratos	% sobre total
Cocineros asalariados	217	1,48%
Ayudantes de Cocina	215	1,47%
Empleados Administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	203	1,39%
Monitores de Actividades Recreativas y de Entretenimiento	182	1,24%

5. Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de activación para el empleo local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Rucas considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicio de obras y mantenimiento de infraestructuras.
- Servicio de limpieza de instalaciones municipales.
- Mantenimiento de espacios públicos y zonas verdes municipales.
- Atención de personas dependientes y servicios de proximidad.
- Actividades auxiliares de gestión administrativa.
- Servicios socioculturales y educativos.
- Servicios deportivos y de ocio.
- Cualquier otro de competencia local.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de activación para el empleo local:

- Operario de servicios múltiples.
- Personal de limpieza de edificios y mantenimiento de espacios públicos.
- Auxiliar administrativo.
- Atención socio-sanitaria a personas en instituciones: Cocinera.
- Monitor sociocultural.
- Monitor de ocio y tiempo libre.
- Director de ocio y tiempo libre.
- Monitor- instructor de gimnasio municipal.
- Auxiliar Administrativo.
- Peón obras públicas.
- Oficial 1.º obras públicas.
- Profesor alfabetización adultos.
- Técnico de educación infantil.
- Maestra educación infantil.
- Socorrista.
- Personal docente y coordinador programas colaborativo rural y duales de empleo.
- Otros puestos con vinculación a los sectores preferentes.

Y para que conste se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Rucas a fecha de firma electrónica.

Rucas, a fecha de la firma digital.- V.ºB.º El Alcalde-Presidente en funciones, Rafael Escudero Núñez.- El Secretario, Antonio J. Álvarez Lana.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Sancti-Spiritus
Sancti-Spiritus (Badajoz)
Anuncio 1609/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2022, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2023 y bases de ejecución, por un importe global de 392.402,00 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 2 anuncio 6504/2023, de fecha 3 de enero de 2023.

Durante el periodo de exposición pública indicado, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido RD 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento, para ejercicio 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS 2023

Clasificación económica	Descripción	Presupuesto 2023 (€)
Capítulo I	Impuestos directos	170.700,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	4.000,00
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	69.701,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	124.997,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	17.000,00
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	6.004,00
Capítulo VIII	Activos financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos:		392.402,00

ESTADO DE GASTOS 2023

Clasificación económica	Descripción	Presupuesto 2023 (€)
Capítulo I	Gastos de personal	125.501,00
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	137.589,00
Capítulo III	Gastos financieros	1.402,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	17.602,00
Capítulo V	Fondo de contingencia	0,00
Capítulo VI	Inversiones reales	110.308,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII	Activos financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos:		392.402,00

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el anexo de personal aprobado para el ejercicio 2023 y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023

I.- Cargos electos- Personal eventual.

Descripción del puesto de trabajo	Grupo	N.º de puesto
Alcalde-Presidente		1

I.- Personal funcionario.

Descripción del puesto de trabajo	Grupo	N.º de puesto
Secretario-Interventor interino (agrupado)	A1	1
Administrativo admónistración. General. (vacante por comisión de servicios)	C	1

II.- Personal laboral.

Descripción del puesto de trabajo	Número de puestos
Alguacil-administración laboral (ocupado)	1

II.- Personal laboral temporal.

Descripción del puesto de trabajo	Número de puestos
Personal laboral temporal	4

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sancti-Spiritus, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa en funciones, Luisa María Ambohades Herrero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Sancti-Spiritus
Sancti-Spiritus (Badajoz)
Anuncio 1611/2023**

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

Doña Luisa María Ambohades Herrero, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Sancti-Spiritus,

Hago saber: Con motivo de la próxima renovación de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de la localidad de Sancti-Spiritus, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que las personas, que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, presenten su solicitud ante este Ayuntamiento.

La solicitud se presentara en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Fotocopia del DNI.

- * Certificado de antecedentes penales.
- * Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de Juez de Paz.
- * Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.
- * Declaración jurada de su actual profesión.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.sancti-spiritus.es/>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sancti-Spiritus, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa en funciones, Luisa María Ambohades Herrero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torremayor
Torremayor (Badajoz)
Anuncio 1588/2023

Aprobación inicial de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales

Aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento torremayor.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torremayor, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Estribio Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torremayor
Torremayor (Badajoz)
Anuncio 1590/2023

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Torremayor, en sesión plenaria de fecha 29/03/2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del vigente presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos 3/03-2023.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en la Secretaría municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Torremayor, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Estribio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torremayor
Torremayor (Badajoz)
Anuncio 1591/2023

Aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de la residencia de mayores y centro de día municipal "Alguijuela"

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29/03/2023, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de residencia de mayores y centro de día municipal "Alguijuela".

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torremayor, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Estribio Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Torremayor
Torremayor (Badajoz)****Anuncio 1592/2023***Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022***EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2022**

CEC/2023/1

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 29 de marzo de 2023, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Torremayor, correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, se expone al público por término de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Torremayor, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Manuel Estribio Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Torremejía
Torremejía (Badajoz)****Anuncio 1578/2023***Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "Hostelería Los Lastra"*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2023, se acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "Hostelería Los Lastra".

Por todo ello se abre un plazo de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

En Torremejía, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Trinidad Peñato.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
Villanueva del Fresno (Badajoz)****Anuncio 1608/2023***Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz suplente*

Que el pasado día 15 de febrero de 2023 quedó vacante el cargo de Juez de Paz suplente de esta localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este

municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial de fecha 7 de junio de 1995, se pone en general conocimiento que se abre el plazo de presentación de instancias, para que aquellas personas interesadas en obtener el nombramiento para el cargo de Juez de Paz suplente de esta localidad, presenten en el registro de este Ayuntamiento de Villanueva del Fresno o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente solicitud dirigida al Pleno de la Corporación, en modelo normalizado, en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ejercicio de las funciones judiciales, con las excepciones previstas para los Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza y al TSJ de Extremadura.

Segundo.- La presente convocatoria se hará pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza y en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad. Dicho anuncio se publicará también en la página web municipal.

Tercero.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, para que elija, con el quórum de la mayoría absoluta legalmente establecida, a la persona idónea de entre las interesadas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanueva del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ramón Díaz Fariás.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 1583/2023

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso para cubrir una plaza de Técnico de Relaciones Laborales

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2023 se ha dado aprobación a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal para cubrir una plaza de "Técnico Medio de relaciones

laborales", a través del sistema de concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente; expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de una plaza de "Técnico Medio de relaciones laborales", a través del sistema de concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios; examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
Pablo Pablos Herrojo	***6817**
Manuel Morales Toro	***9680**
María Luisa Ríos Gómez	***3139**
Marta Amaya Martínez	***7884**
Cayetano Antonio García Sayago	***8745**
Paloma Barrera García	***4729**
María Isabel Delgado Garrote	***7969**
Enrique Garzón Álvarez	***5328**
Jesús Ignacio Iglesias Botrán	***0414**
María Dolores Moreno Campos	***1331**

EXCLUIDOS:

Nombre y apellidos	DNI	Motivo de exclusión
Marta Sánchez Montañó	***8636**	No suscribe el anexo I
Teodoro Gutiérrez García	***5587**	No aporta copia autentica del DNI
Álvaro Retamar Mesa	***8756**	Abono de tasa incompleto

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://zafra.sedelectronica.es> así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://zafra.sedelectronica.es>.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Aguas Pantano de Alange
Alange (Badajoz)

Anuncio 1595/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2023

APROBACIÓN INICIAL

La Junta General de la Mancomunidad de Aguas del Pantano de Alange, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo de la Junta General (Pleno) de fecha 28 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad de Aguas del Pantano de Alange, <https://pantanodealange.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alange, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, María Julia Gutiérrez Dios.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Calamonte (Badajoz)
Anuncio 1587/2023

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, por el sistema de oposición mediante contrato de interinidad, para el funcionamiento de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD HASTA QUE SE CUBRA LA PLAZA EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, A JORNADA COMPLETA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE, COFINANCIADA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de arquitecto técnico, por el sistema de oposición mediante contrato de interinidad hasta que se cubra la plaza en proceso de estabilización, a jornada completa, para el funcionamiento de la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible, cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Corresponderá al trabajador titular de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones siguientes:

- Elaboración de informes técnicos sobre expedientes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas (de obras, de uso y actividad, de primera ocupación o utilización,...).
- Elaboración de informes técnicos sobre proyectos sujetos a calificación rústica en suelo rústico.
- Elaboración de instrumentos de planeamiento y de gestión como labor de apoyo a la oficina o siempre que sea requerido por el director/a de la oficina técnica de urbanismo.
- Asistencia técnica a cualquiera de los municipios de la Mancomunidad en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística.
- Asistencia técnica a cualquiera de los municipios de la Mancomunidad en cuantas consultas le fueran formuladas por los municipios, dentro de sus competencias profesionales y en coordinación con los técnicos municipales.

- Labores de asesoramiento y control de calidad en la edificación y trabajos de control y promoción de accesibilidad.
- Elaboración de memorias valoradas a cualquiera de los municipios de la Mancomunidad.
- Informes y estudios sobre inmuebles de titularidad pública.
- Valoraciones de inmuebles.
- Ejecución de alineaciones y rasantes.
- Prestar información urbanística genérica a los municipios de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico.
- Colaboración técnica permanente con los servicios técnicos y jurídicos de los ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Cuantas tareas, dentro de sus competencias profesionales, le sean encomendadas, previa conformidad de la Mancomunidad y de la DGUOT.

En el marco de las funciones establecidas o que pudieran establecerse en el convenio interadministrativo de colaboración que se suscriba entre la Consejería de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

El desempeño del puesto de trabajo se realizará de conformidad con las normas sobre incompatibilidad establecidas en la cláusula sexta del convenio para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Segunda.- Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Tercera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación académica de Aparejador, Arquitecto Técnico o cualquier denominación de Grado que tenga reconocidas por Ley las atribuciones profesionales de Arquitecto Técnico, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté

recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

e) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del carné de conducir clase B.

Cuarta.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quinta.- Instancias y admisión de los aspirantes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial incluido en las bases que puede descargarse en el sitio web sede.mimc.es. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las base tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán en el registro general del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

A la solicitud se acompañará:

A. Solicitud dirigida al señor Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro (anexo I).

B. Fotocopia compulsada del DNI.

C. Fotocopia compulsada de carné de conducir B.

D. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

E. Curriculum vitae.

G. Justificante del abono de los derechos de examen por importe de 50,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria de BBVA número 0182.6031.61.0201501535 a nombre de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, debiendo indicar en la transferencia bancaria el nombre del aspirante, programa y puesto al que opta. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de los derechos de examen por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal de esta Mancomunidad se encuentra publicada en el BOP de Badajoz número 100, de 27 de mayo de 2022.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en sede electrónica de la Mancomunidad (sede.mimc.es), con indicación de las causas de exclusión. Asimismo, se concederá un plazo de 10 días para la subsanación de errores y para la presentación de reclamaciones.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- La composición del Tribunal de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

El Tribunal tendrá como asesor a uno de los miembros del equipo de coordinación de OTUDTS de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que actuará con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros.

Séptima.- De los anuncios de las pruebas del proceso selectivo.

Los anuncios referidos a la lista de admitidos, la celebración de cada una de las pruebas, los resultados de cada una de ellas, así como cualquier otro anuncio o comunicación se harán públicos en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro (sede.mimc.es).

Octava.- Procedimiento de selección.

8.1.- Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes:

8.1.1.- Primer ejercicio. Prueba teórico-práctica.

Realización de una prueba teórico-práctica, consistente en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos planteados por el Tribunal, dentro de su competencia profesional, relacionada con la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia urbanística, vivienda, arquitectura y edificación y en relación con la normativa de régimen local sobre competencias municipales recogidas en el convenio, de conformidad con lo

establecido en el anexo II de las presentes bases.

La prueba se calificará de con un máximo de 10,00 puntos.

8.1.2.- Segundo ejercicio. Examen oral a través de entrevista personal.

Consistirá en la realización de un examen oral en el que se plantearán cuestiones para valorar los conocimientos técnicos del puesto a desempeñar y la adecuación del aspirante al puesto de trabajo. El ejercicio se calificará con un máximo de 10,00 puntos.

Novena.- Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal elevará a la presidencia, junto con el acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Presentación de documentos y contratación.

10.1.- En el plazo de 20 días hábiles a contar de la publicación de la propuesta de nombramiento en la sede electrónica de esta Mancomunidad, el aspirante propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la base tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

10.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal con respecto a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la presidencia efectuará la correspondiente contratación laboral indefinida.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Mancomunidad, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Calamonte, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Luis Marín Barrero.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle/avenida/plaza _____, número _____, provisto/a del DNI número _____, número de teléfono _____, y dirección de correo electrónico _____, comparece por la presente solicitud y como mejor proceda.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad Integral de Municipios Centro (Badajoz) para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, del Servicio de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad, subvencionado por la Junta de Extremadura, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se adjunta a la presente instancia la siguiente documentación:

- Documentos que acreditan los requisitos de los aspirantes, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base tercera.
- Justificante del abono de los derechos de examen por importe de 50,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria de BBVA número 0182.6031.61.0201501535 a nombre de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El solicitante,

Fdo.: _____.

Protección de datos: Responsable Mancomunidad Integral de Municipios Centro. Finalidad: Contratación de personal. Destinatarios: Recursos humanos. Derechos: Puede acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante Mancomunidad Integral de Municipios Centro con CIF: P0600064J, en Polígono Industrial Dehesa del Rey, s/n, 06810-Calamonte. Badajoz, teléfono 924314106, y email: gerencia@mimc.es.

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.

ANEXO II: TEMARIO

1. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
2. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).
4. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLLOTUS).
5. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Código Técnico de la Edificación (CTE).
6. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
7. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
8. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.
10. Ley 2/1999, Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Disposiciones generales. Clasificación de los Bienes de Interés Cultural. Bienes Inventariados y restantes bienes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
11. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: Principios y disposiciones generales. Evaluación ambiental.
12. Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Prevención ambiental.
13. Real Decreto 1492/2011, Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.
14. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
15. Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs).
17. Memoria Valorada AEPSA de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, desarrollada por la resolución de 30 de marzo de 1999 del INEM.

**ANUNCIOS EN GENERAL
COMUNIDADES****Comunidad de Regantes de Entrerríos
Entrerríos (Badajoz)****Anuncio 1439/2023***Convocatoria de Junta General Ordinaria*

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 36 de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes, se Convoca Junta General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 2023, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, en el centro social de Entrerríos, sito en plaza de España, 27.

Se hace constar que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes, todo ello, conforme a lo señalado en el artículo 39 de las ordenanzas de la Comunidad.

En las oficinas de la Comunidad de Regantes, en plaza de España, 27, quedan a disposición de los interesados y usuarios de la Comunidad las cuentas anuales del ejercicio 2020, así como los libros de contabilidad y cuantos otros documentos se quieran examinar.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, del acta de la sesión anterior.
2. Estudio, examen y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022.
3. Presentación y aprobación, en su caso, de la derrama de riego para cubrir el presupuesto del ejercicio 2023.
4. Campaña de riegos 2023, acuerdos que procedan.
5. Adquisición de terrenos e inversión para implantación de parque solar fotovoltaico.
6. Propuestas, manifestaciones e informes de la Presidencia, acuerdos que procedan.
7. Ruegos y preguntas.

En Entrerríos, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Plácido Hidalgo Olivares.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop